

# LEY N.º 3092

## Presupuesto para 1908

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado en la suma de treinta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil treinta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional el presupuesto de sueldos y gastos de la Legislatura, Administración general, Banco Hipotecario y Administración de Escuelas, para el año 1908; dividido en la forma siguiente:

1.º Poder Legislativo .....	\$ $\frac{m}{n}$	1.651.760.—
2.º Administración: —		
Dept. de Gobierno....	\$	9.670.334.—
Dept. de Hacienda... „		10.429.876.16
Dept. de O. Públicas. „		4.227.887.—
		24.328.097.16,
		<hr/>
Leyes especiales (sancionadas en el año) „		500.000.—
3.º Banco Hipotecario .....	„	119.640.—
4.º Escuelas .....	„	7.089.539.—
		<hr/>
	\$ $\frac{m}{n}$	33.689.036.16

ART. 2.º— Los gastos autorizados en el artículo anterior serán cubiertos con el producido de los impuestos, rentas y demás recursos, que se estiman en la forma siguiente:

4 % contribución territorial menos el 15 % que corresponde a las municipalidades ..	\$ $\frac{m}{n}$	7.000.000.—
Impuesto a la producción agropecuaria, menos el 16 % para las municipalidades..	„	7.700.000.—
Impuesto de sellos .....	„	5.000.000.—
Impuesto a las sucesiones .....	„	700.000.—
Patentes, menos el 15 % para las municipalidades y cuotas incobrables .....	„	3.200.000.—
Recursos de años anteriores .....	„	600.000.—
Boletos de marca .....	„	90.000.—
Servicio de bonos de edificación .....	„	5.000.—
Telégrafo .....	„	360.000.—
Arrendamiento de tierras .....	„	60.000.—
Arrendamiento de canteras .....	„	8.000.—
Arrendamiento de escribanías .....	„	4.000.—
Eventuales .....	„	20.000.—
Parque Jardín Zoológico .....	„	10.000.—
Municipalidades, devolución por sueldos y gastos del Registro Civil .....	„	366.080.—
A recibir del Montepío Civil para el servicio de los títulos de 6 % (segunda serie)....	„	1.300.000.—
Municipalidades, varias devoluciones ....	„	15.000.—
		<hr/>
	\$ $\frac{m}{n}$	26.438.080.—
Banco Hipotecario, sus recursos .....	„	119.640.—
Escuelas, sus recursos .....	„	7.141.574.—
		<hr/>
	\$ $\frac{m}{n}$	33.699.294.—

ART. 3.º— Los escribanos de actuación y de registro pagarán un derecho mensual de treinta pesos en la capital y veinte en los demás departamentos, por los locales que ocupan en las casas de los Tribunales, de acuerdo con la reglamentación que rige actualmente.

ART. 4.º— Del quince por ciento que corresponde a las municipalidades sobre los impuestos de contribución territorial y

patentes, se deducirán los trescientos sesenta y seis mil ochenta pesos moneda nacional (\$ 366.080  $\frac{m}{n}$ ) a que ascienden los sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos del mismo que se determinan en la presente ley. Si después de sancionada ésta, fuese necesario crear nuevas oficinas de Registro Civil, el sueldo de los encargados se imputará al quince por ciento de contribución territorial y patentes, deduciéndolo igualmente de su importe.

ART. 5.º — Toda multa impuesta por oficinas o autoridades de la Provincia será abonada en un sello del valor correspondiente, el cual será inutilizado en presencia del multado, con constancia de haber sido satisfecha la multa. En el recibo que se le dé, se consignará el número, año y valor del sello inutilizado.

ART. 6.º — Los honorarios que devengue el personal de la oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda en los juicios en que intervenga, ingresarán a rentas generales; pero tanto el abogado jefe de la oficina, como el procurador inspector y los procuradores, recibirán cada uno y además de su sueldo, una parte por igual del cincuenta por ciento de las multas que se perciban en dichos juicios.

El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que, de acuerdo con esta distribución, ha de hacerse la liquidación de dicho porcentaje.

ART. 7.º — Los jubilados, que acepten un empleo rentado, cesarán de percibir la jubilación mientras ejerzan el empleo. Si éste fuese provincial, podrán optar entre la jubilación y el sueldo del empleo, no pudiendo acumularlos.

ART. 8.º — El Poder Ejecutivo podrá procurarse, por medio del crédito en plaza o en los bancos, las sumas necesarias para atender a los gastos de la Administración dentro de los recursos del presupuesto. Los gastos se imputarán al presente artículo.

ART. 9.º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia o jubilación de los que actualmente los ocupen, siempre que el empleo declarado vacante lo sea en razón de economía, debiendo el decreto ser dictado en acuerdo general de mi-

nistros, dándose cuenta de esto a la Legislatura. Se le autoriza también para llenar las vacantes de telegrafista de primera y segunda clase con otras de categoría inferior.

ART. 10. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para abonar, con los títulos de seis por ciento creados por la ley de 14 de diciembre de 1900 (1):

1.º La deuda atrasada, reconocida a favor de las municipalidades, por el quince por ciento de impuestos de contribución territorial y patentes, anteriores a 1896. La suma que corresponda a cada municipalidad se aplicará a cubrir lo que ella adeuda al Consejo de Educación, y el remanente, si lo hubiese, ingresará a la caja municipal.

2.º El saldo de la suma de ciento veinte mil pesos, para la habilitación de la Casa de Justicia y construcción de cárcel del Departamento Costa Sur.

ART. 11. — Será abonado a los valuadores de campaña el cincuenta por ciento del importe de las multas que correspondan pagar a los deudores morosos del partido y que se cobren en virtud de las gestiones judiciales y extrajudiciales, que hayan iniciado y proseguido dentro de esa jurisdicción.

ART. 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar en comisión el personal indispensable para la administración y custodia de la cárcel del Departamento de Costa Sur, lo mismo que los valuadores, auxiliares, empleados de policía, jefes de Registro Civil, telegrafistas y demás empleados administrativos, en los partidos que se crearen durante la vigencia de este presupuesto.

ART. 13. — Las leyes de impuesto dictadas para el año 1908 continuarán rigiendo mientras la Legislatura no las modifique.

ART. 14. — Sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan contra ordenanzas municipales que autoricen el cobro ilegal de derechos, sellos o contribuciones adicionales sobre materias gravadas por leyes fiscales, queda facultado el Poder Ejecutivo para retirar a las municipalidades, que dicten tales ordenanzas, el porcentaje que les pertenece sobre los impuestos de patentes, territorial y a la producción agropecuaria.

---

(1) Ley n.º 2.730.

ART. 15. — Los empleados de la Administración General y Administración de Escuelas, que queden cesantes en virtud de la presente ley, y los deudos de los empleados y de los jubilados y pensionistas comprendidos en la misma que fallezcan durante el año, recibirán dos meses de sueldo, jubilación o pensión, cuyo importe será satisfecho de rentas generales, o escolares según el caso.

ART. 16. — Todos los recursos en dinero o valores pertenecientes a la Provincia que actualmente existan en Tesorería General, así como los que por cualquier concepto ingresen durante el año 1908, con excepción de los recursos de presupuesto enumerados en el artículo 2.º de esta ley, continuarán acreditándose en cuenta especial.

ART. 17. — Se declara vigente para 1908 con los agregados, modificaciones o supresiones consignadas en las adjuntas planillas, el presupuesto de gastos de la Administración General y Banco Hipotecario en liquidación que ha regido en 1907<sup>(1)</sup>.

Al reimprimirse el presupuesto, deberán modificarse las partidas alteradas por la presente ley.

ART. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos siete.

FAUSTINO M. LEZICA.  
*Manuel L. del Carril.*

JUAN F. FERNÁNDEZ.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, enero 3 de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.  
JOSÉ C. BURQUEÑO.

Véanse leyes n.ºs 3.027, 3.121, 3.130, 3.133 y 3.193.

---

(1) Ley n.º 3.027.

CAPÍTULO II  
ADMINISTRACION

ARTÍCULO 1.º

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 3.º

POLICIA

ITÉ M 14

*Jefatura*

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Aumento de pesos 10 moneda nacional, a diez sargentos, cuatro cabos y diez vigilantes .....	240	—	2.880	—
<i>Escuadrón de seguridad</i>				
Aumento de pesos 10 moneda nacional, a tres sargentos, seis cabos y setenta agentes .....	790	—	9.480	—
<i>Comisarias de investigaciones</i>				
Un subinspector (nuevo) .....	365	—	—	—
Dos subcomisarios .....	100	—	—	—
Dos subcomisarios (nuevos), a pesos 200 cada uno .....	400	—	—	—
Cuatro auxiliares (nuevos), a pesos 160 cada uno .....	640	—	—	—
Dos oficiales (nuevos), a pesos 140 c/u.	280	—	—	—
Un escribiente (nuevo), a pesos 90 .....	90	—	—	—
	1.875	—	22.500	—

*Sala de primeros auxilios*

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Un director .....	150	—	—	—
Tres médicos .....	300	—	—	—
Dos médicos (nuevos), a pesos 300 c/u.	600	—	—	—
Un dentista .....	200	—	—	—
Cuatro practicantes mayores .....	80	—	—	—
Dos practicantes mayores (nuevos); a pesos 90 cada uno .....	180	—	—	—
Seis practicantes menores (nuevos), a pesos 70 cada uno .....	420	—	—	—
Tres enfermeros .....	30	—	—	—
Tres enfermeros (nuevos), a pesos 60 c/u.	180	—	—	—
Dos conductores de ambulancia .....	10	—	—	—
Dos conductores de ambulancia (nuevos), a pesos 50 cada uno .....	100	—	—	—
Dos peones (nuevos), a pesos 50 cada uno	100	—	—	—
Para instrumentos, útiles, etc. ....	300	—	—	—

*Farmacia*

Un farmacéutico .....	150	—	—	—
Dos ayudantes, a pesos 70 cada uno ...	140	—	—	—
Un peón .....	50	—	—	—
Para drogas y útiles .....	100	—	—	—
	<hr/>			
	3.090	—	37.080	—

*Taller de sastrería*

Para gastos y pago de operarios .....	—	—	7.970	—
---------------------------------------	---	---	-------	---

*Comisaría de la capital*

Aumento de pesos 10, a veinticuatro sargentos, veintisiete cabos y trescientos noventa vigilantes .....	4.410	—	52.920	—
---	-------	---	--------	---

ITEM 16

*Comisarias de campaña*

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Aumento de pesos 10, a ciento tres sargentos, ciento veinticinco cabos y mil ochocientos veinticinco vigilantes ...	20.530	—	246.360	—
Aumento de pesos 10, a trescientos treinta y cinco escribientes .....	3.350	—	40.200	—
Quinientos vigilantes, a pesos 75 cada uno	37.500	—	450.000	—

INCISO 4.º

PODER JUDICIAL

ITEM 22

*Suprema Corte*

Dos secretarios, a pesos 800 de pesos 900 cada uno .....	200	—	2.400	—
Un inspector de juzgado de paz .....	400	—	4.800	—

ITEM 23

*Cámaras de Apelación*

Veintiún jueces de las Cámaras de Apelación, de pesos 1.100 a pesos 1.300 cada uno .....	4.200	—	—	—
Un fiscal de las cámaras de la Capital...	200	—	—	—
Un fiscal de la cámara del Centro.....	200	—	—	—
Un fiscal de la cámara del Departamento Costa Sur .....	200	—	—	—
Siete secretarios de cámara, de pesos 600 a pesos 700 cada uno .....	700	—	—	—
	<hr/>			
	5.500	—	66.000	—

ITEM 24

*Juzgado de Primera Instancia*

Ocho jueces en lo civil y comercial, de pesos 1.000 a pesos 1.200 cada uno ...	1.600	—	—	—
--	-------	---	---	---

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Once jueces en lo criminal, de pesos 1.000 a pesos 1.200 cada uno .....	2.200	—	—	—
Nueve agentes fiscales, de pesos 700 a pesos 800 cada uno .....	900	—	—	—
Siete asesores de menores que no aboguen, de pesos 700 a pesos 800 cada uno .	700	—	—	—
	<u>5.400</u>	—	64.800	—

ITEM 29

GASTOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL

*Alquileres*

Para los Tribunales de Costa Sur (pesos 450 en vez de pesos 200 .....	250	—	3.000	—
---	-----	---	-------	---

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ITEM 30

*Racionamientos*

Racionamiento de empleados y presos de la Penitenciaría de Sierra Chica y La Plata, Policía, Depósito policial y Cárceles de Detenidos de La Plata, Mercedes, Dolores y San Nicolás, guardianes a cuidado de los mismos, músicos, escuadrón de seguridad y agentes encargados de servicios extraordinarios, que deben racionarse, alimentación y gastos de presos .....	—	—	225.000	—
---	---	---	---------	---

ITEM 37

Para franqueo de correspondencia oficial.	—	—	15.000	—
---	---	---	--------	---

ITEM 38

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Eventuales .....	—	—	40.000	—

ITEM 40

Para vestuario y equipo de vigilantes, ce- ladores de cárceles y penados, vestua- rio para los ordenanzas de los departa- mentos de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas .....	—	—	30.000	—
---	---	---	--------	---

ITEM 41

Obras y revistas, se suprime .....	—	—	—	2.200
	—	—	1.350.390	2.200

ARTÍCULO 2.º

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

DEUDA PUBLICA

ITEM 43

Títulos de 5 % de renta y 1 % de amor- tización para pago de la deuda atra- sada a los ferrocáriles y conversión del fondo permanente y fondo dispo- nible de escuelas (\$ 2.780.000), leyes 14 de diciembre de 1906 (1) y 6 de febrero de 1906 (2) .....	—	—	4.800	—
---	---	---	-------	---

(1) Ley n.º 2.730.

(2) Ley n.º 2.975.

## ITEM 45

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización (segunda serie), leyes 19 de junio (1) y 28 de diciembre 1905 (2) para el Montepío Civil (\$ 22.000.000). De rentas generales para cubrir el déficit .....	—	—	140.000	—

## ITEM 46

Para el servicio de títulos de conversión del Banco de la Provincia (5 % de renta) y ½ % de amortización, ley 14 de febrero 1906 (3) (\$ 19.372.500)	—	—	185.487	—
--	---	---	---------	---

## ITEM 47

Para el servicio de títulos 3 y 3 ½ %, conversión de obligaciones del Banco Hipotecario, ley 28 de diciembre de 1906 (4) .....	—	—	105.000	—
--	---	---	---------	---

## ITEM 50

## MONTEPIO CIVIL

Un contador tesorero (se suprime)....	—	325	—	3.900
Se aumenta:—				
Un contador .....	\$ 300.—	—	—	—
Un tesorero habilitado .....	„ 250.—	550	—	6.600

(1) Ley n.º 2.911.

(2) Ley n.º 2.963.

(3) Ley n.º 2.978.

(4) Ley n.º 3.018.

ITEM 51

*Tribunal de cuentas*

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Se suprime: —				
Para el arreglo del archivo y muebles (por una sola vez) .....	—	—	—	3.000

ITEM 54

*Oficina de tierras públicas*

Tres inspectores .....	150	—	1.800	—
------------------------	-----	---	-------	---

ITEM 55

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

*Dirección*

Seis auxiliares .....	120	—	—	—
-----------------------	-----	---	---	---

*Inspección*

Dos auxiliares .....	40	—	—	—
Dos auxiliares de la capital .....	40	—	—	—

*Contribución territorial e impuesto agropecuario*

Un jefe .....	50	—	—	—
Un oficial primero .....	50	—	—	—
Tres oficiales segundos .....	90	—	—	—
Cuatro encargados y dos auxiliares de libros .....	120	—	—	—
Un encargado de liquidaciones para ejecución .....	20	—	—	—
Un encargado de la cuenta valores(nuevo)	200	—	—	—
Cinco auxiliares .....	100	—	—	—
Seis anotadores de pago .....	120	—	—	—
Para fallas .....	50	—	—	—

*Patentes y marcas*

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Un jefe .....	50	—	—	—
Un auxiliar .....	20	—	—	—

*Papel sellado*

Un jefe .....	50	—	—	—
Un oficial primero .....	50	—	—	—
Tres auxiliares .....	60	—	—	—

*Oficinas de recaudación de Bahía Blanca y Avellaneda*

Dos auxiliares, segundos jefes .....	40	—	—	—
Cuatro auxiliares .....	80	—	—	—
Para alquiler de casa .....	100	—	—	—

*Oficinas de recaudación de campaña*

Cuarenta y dos valuadores de primera (aumentado de pesos 20 y diferencia de dos valuadores que pasan de segunda a primera) .....	880	—	—	—
Cincuenta y nueve valuadores de segunda (aumento de pesos 20) .....	1.180	—	—	—
Noventa auxiliares (aumento de pesos 10)	900	—	—	—
Dos valuadores de segunda para Tejedor y Pellegrini, a pesos 150 cada uno..	300	—	—	—
Cinco auxiliares, a pesos 90 cada uno..	450	—	—	—

*Gastos*

Para alquileres y gastos de dos oficinas de reciente creación (Tejedor y Pellegrini), a pesos 30 cada una .....	60	—	—	—
	<hr/>			
	5°220	—	60.950	—

INCISO 3.º

MONTEPIO. PENSIONES Y JUBILACIONES

ITEM 56

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Se suprimen por haber caducado:				
Paz Castex, decreto 20 de noviembre 1853	—	60	—	—
Carolina R. de Ferreyra, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.248) .....	—	100	—	—
Bartolomé Castro .....	—	50	—	—
Rosalía M. Dor, ley 20 de octubre de 1887 (Ley n.º 1.940) .....	—	331	—	—
	—	<u>541</u>	—	<u>6.492</u>

ITEM 57

*Jubilaciones*

Antonio Andrade, ley 8 de noviembre de 1889 (Ley n.º 2.261) .....	—	140	—	—
Juan Filipone, ley 3 de septiembre 1888 (Ley n.º 2.055) .....	—	100	—	—
	—	<u>240</u>	—	<u>2.880</u>

INCISO 4.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 68

Se suprime: —

«Para pago de la deuda atrasada de la Municipalidad de La Plata, decreto de 26 de diciembre de 1882» .....	—	—	—	55.000
--	---	---	---	--------

ITEM 69

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Se suprime: —				
Para dar cumplimiento a la ley de 12 de octubre de 1906 (1) .....	—	—	—	400.000
	—	—	504.647	471.272

ARTÍCULO 3.º

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 1.º

ITEM 77 (bis)

JARDIN ZOOLOGICO

Un director .....	500	—	—	—
Un auxiliar .....	100	—	—	—

*Administración*

Un administrador inspector .....	250	—	—	—
Dos boleteros, a pesos 100 cada uno....	200	—	—	—
Dos porteros, a pesos 70 cada uno .....	140	—	—	—
Dos serenos, a pesos 70 cada uno .....	140	—	—	—
Un ordenanza .....	70	—	—	—

*Sección fieras*

Un capataz encargado .....	120	—	—	—
Un guarda fieras de primera .....	90	—	—	—
Un guarda fieras de segunda .....	80	—	—	—

*Sección avícola*

Un capataz encargado .....	120	—	—	—
Un guarda aves de primera .....	80	—	—	—
Dos guarda aves de segunda, a pesos 70 cada uno .....	140	—	—	—

(1) Ley n.º 3.007.

*Sección tráfico*

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Un guarda encargado .....	60	—	—	—
Dos palafreneros cocheros de primera, a pesos 55 cada uno .....	110	—	—	—
Dos palafreneros cocheros de segunda, a pesos 45 cada uno .....	90	—	—	—
Dos palafreneros cocheros de tercera, a pesos 35 cada uno .....	70	—	—	—

*Jardines*

Un jardinero .....	90	—	—	—
Dos peones de jardín, a pesos 65 cada uno	130	—	—	—

*Gastos*

Para mantención de animales .....	900	—	—	—
Gastos menores .....	50	—	—	—
	3.530	—	42.360	—

ITEM 79

REGISTRO GRAFICO FISCAL

Se disminuye .....	—	—	—	80.880
--------------------	---	---	---	--------

ITEM 79

MAPA TOPOGRAFICO Y GEOLOGICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Dirección*

Un director .....	1.000	—	—	—
Un secretario .....	350	—	—	—
Un encargado de la contabilidad .....	100	—	—	—
Un encargado de muestras de tierras y aguas .....	120	—	—	—

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Un escribiente .....	80	—	—	—
Un dibujante primero .....	300	—	—	—
Un dibujante segundo .....	200	—	—	—
Un calculista .....	300	—	—	—
Dos ordenanzas, a pesos 70 cada uno ...	140	—	—	—
Gastos generales .....	800	—	—	—

*Sección topográfica*

Un jefe .....	900	—	—	—
Dos jefes de comisión, a pesos 700 c/u.	1.400	—	—	—
Tres ayudantes primeros, a pesos 400 c/u.	1.200	—	—	—
Cuatro ayudantes segundos, a pesos 350 cada uno .....	1.400	—	—	—
Cuatro ayudantes terceros, a pesos 300 cada uno .....	1.200	—	—	—
Seis capataces, a pesos 80 cada uno ...	480	—	—	—
Peones .....	2.800	—	—	—
Gastos generales, personal técnico .....	800	—	—	—
Gastos generales, personal inferior .....	1.500	—	—	—
Manutención de caballos .....	300	—	—	—
Reposición de caballos, carruajes e ins- trumentos .....	1.000	—	—	—

*Sección geológica*

Un jefe .....	500	—	—	—
Dos químicos de laboratorio, a pesos 250 cada uno .....	500	—	—	—
Un químico agrónomo .....	250	—	—	—
Un sirviente de química .....	70	—	—	—
Un jefe de perforaciones .....	250	—	—	—
Dos ayudantes, a pesos 150 cada uno ..	300	—	—	—
Dos capataces, a pesos 80 cada uno ....	160	—	—	—
Peones .....	1.000	—	—	—
Gastos de personal técnico y peones....	1.000	—	—	—
Caños, aparatos y gastos extraordinarios	1.000	—	—	—

*Registro gráfico fiscal*

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Un jefe .....	450	—	—	—
Un segundo jefe .....	400	—	—	—
Un dibujante primero .....	250	—	—	—
Dos dibujantes, a pesos 180 cada uno ..	360	—	—	—
Un archivero y sacador de copias .....	120	—	—	—
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	200	—	—	—
Un ordenanza .....	70	—	—	—
Para gastos .....	100	—	—	—
	23.350	—	280.200	—

INCISO 2.º

TELEGRAFOS

ITEM 84

*Gastos de telégrafo*

Alquiler de casas para las oficinas del Telégrafo y gastos generales de las mismas .....	—	—	13.000	—
Alquiler de casas en Buenos Aires .....	—	—	912	—

ITEM 85

Para útiles y materiales de las oficinas del telégrafo, reparación de las mismas y pago del servicio de las líneas en condominio .....	—	—	20.000	—
--	---	---	--------	---

INCISO 3.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO  
DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 90

Para refacción del canal de San Fernando .....	—	—	—	16.000
--	---	---	---	--------

ITEM 93

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Para pago del alumbrado público de La Plata, e instalaciones .....	—	—	30.000	—

ITEM 96

*Parque jardín zoológico*

En lugar de «Para arreglo y conservación del bosque e instalación del Jardín Zoológico», léase:

Para arreglo y conservación del bosque .....	\$ 25.000.—	—	—	—	—
Para adquisición de animales, jardín zoológico.. „	5.000.—	—	—	—	—
Para construcciones, jardín zoológico .....	20.000.—	—	—	—	—

ITEM 97

*Taller de impresiones oficiales*

Para adquisición, montaje y arreglo de máquinas, compra de tipos, etc. ....	—	—	30.000	—
---	---	---	--------	---

ITEM 98

*Útiles de la Dirección de Salubridad*

Se disminuye .....	—	—	—	16.000
--------------------	---	---	---	--------

ITEM 100

*Para la municipalidad de Chivilcoy*

Se suprime .....	—	—	—	20.000
------------------	---	---	---	--------

ITEM 101

*Mapa hidrogeológico de la provincia*

Se suprime .....	—	—	—	200.000
------------------	---	---	---	---------

ITEM 101

	Al mes		Al año	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Para contribuir a la construcción de una esplanada desde el torreón hasta la plaza Saint James, en Mar del Plata.	—	—	30.000	—

INCISO 4.º

BENEFICENCIA PUBLICA

LA PLATA

ITEM 102

Sociedad de Beneficencia .....	1.000	—	—	—
Sociedad Protectora de Niños Pobres ..	100	—	—	—
Hospital de Niños .....	100	—	—	—
Asilo de Niños Pobres (43 y 115) .....	200	—	—	—
Cárcel correccional de menores, mujeres y varones hasta 12 años, a cargo de la Sociedad San Vicente de Paúl (Conferencia de señoras) .....	100	—	—	—
Hermanitas de los Pobres (Asilo Marín, para ancianos) .....	200	—	—	—
Colegio de la Inmaculada para niñas....	100	—	—	—
Colegio María Auxiliadora .....	100	—	—	—
	<hr/>			
	2.200	—	26.400	—

ITEM 105

Subvenciones por una sola vez

Se suprime .....	—	—	—	169.185
------------------	---	---	---	---------

ITEM 105

Subvenciones por una sola vez

Para ensanche del hospital de cirugía de Chivilcoy \$ 5.000.—	—	—	—	—
Para ensanche del hospital de Luján .....	5.000.—	—	—	—

